



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00155 00.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1- Adecue y aporte a la actuación el mandato judicial otorgado por la entidad financiera demandante a la togada actora, ajustándolo a los lineamientos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Teniendo en cuenta que el proceso que pretende adelantar el actor se trata de uno donde se pretende hacer valer las garantías reales constituidas en su favor, deberá excluir del proceso a las personas que no son titulares de los derechos de dominio de los inmuebles objeto de las mismas (inciso tercero del numeral 1° del artículo 468 *ib*).

3.- Saneé o sustraiga de la actuación los bienes grabados con la Escritura Publica N°980 de 14 de marzo de 2013; lo anterior teniendo en cuenta que verificada la misma se denoto que fue otorgada por el GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A. en favor del Banco Agrario de Colombia, no obstante, al verificar los respectivos certificados de libertad y tradición, (324-61235, 61238 y 61240) se observo que la misma se encuentra inscrita a cargo de otras personas y el la citada sociedad nunca a fungido como titulares de su derecho de domino.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 15
Hoy 05 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

RB

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d70e3e6c81c3f91e64cca9fd25de329090c8f8379a47124bf862e6fa2d2ecf0**
Documento generado en 02/05/2021 09:10:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>